



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001.1021 CARACTERISTICAS: 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 6 de febrero de 2010

No. 25

## SUMARIO:

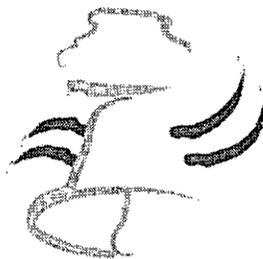
### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/13/2009 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS QUINTO, SEXTO, NOVENO Y DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, SU RESPECTIVA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN, ASI COMO EL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO EN LA ENTIDAD Y SEDE SEÑALADAS.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" No. 25 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2010, SECCION TERCERA.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO CCNO/13/2009** de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/13/2009, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS QUINTO, SEXTO, NOVENO Y DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, SU RESPECTIVA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN, ASI COMO EL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO EN LA ENTIDAD Y SEDE SEÑALADAS.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil

novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.** En sesión de diecinueve de noviembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el acuerdo que reforma la fracción VIII del artículo 57 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo para facultar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, el acordar las acciones tendientes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

**CUARTO.** El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos expide el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas.

**SEGUNDO.** El nuevo domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la sede y entidad señaladas, será el ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en Avenida Bordo de Xochiaca No. 2, Colonia Ciudad Jardín, C.P. 57205.

**TERCERO.** Los Juzgados Quinto y Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el siete de diciembre de dos mil nueve.

Los Juzgados Sexto y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl y la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el propio Estado y residencia así como, el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas, comenzarán a funcionar en su nuevo domicilio el catorce de diciembre de dos mil nueve.

**CUARTO.** A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos y oficina en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.** Los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la sede y entidad señaladas, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** La Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales será la encargada de resolver cualquier cuestión relativa al cambio de domicilio.

**TERCERO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/13/2009, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, su respectiva Oficina de Correspondencia Común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, por los señores Consejeros: Presidente Jorge Moreno Collado, Juan Carlos Cruz Razo y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de diciembre de 2009).

---

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

### **FE DE ERRATAS**

DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" No. 25 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2010, SECCIÓN TERCERA.

EN EL SUMARIO

**DICE:**

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SUSCITADA LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010.**

**DEBE DECIR:**

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SUSCITADA LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010.**

En la página 2, tercer párrafo, tercer renglón.

**DICE:**

Valle de Chalco, que ponen en inminente riesgo a los habitantes de esos municipios .

**DEBE DECIR:**

Valle de Chalco SoliJaridad, que ponen en inminente riesgo a los habitantes de ese municipio.

En la página 2, cuarto párrafo, primer renglón

**DICE:**

Debido a la contingencia que enfrentan estos municipios, es necesaria la conjunción de esfuerzos, por,

**DEBE DECIR:**

Debido a la contingencia que enfrenta este municipio, es necesaria la conjunción de esfuerzos, por,

En la página 2, en la Declaratoria

**DICE:**

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SUSCITADA LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010.**

**DEBE DECIR:**

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SUSCITADA LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010.**

En la página 2, en el punto primero.

**DICE:**

**PRIMERO.-** Se declara en emergencia al Municipio de Valle de Chalco.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO.-** Se declara en emergencia al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

En la página 2 y 3, en el punto segundo

**DICE:**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Agencia de Seguridad Estatal, coordine las acciones de prevención, auxilio y de recuperación que permita en los municipios afectados, la protección de la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Agencia de Seguridad Estatal, coordine las acciones de prevención, auxilio y de recuperación que permita en el municipio afectado, la protección de la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO**  
**OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**  
**(RUBRICA)**